

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“La Educación es Tarea de Todos”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 005875

### ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay,

07 DIC. 2022

Visto, el Expediente N° 2519013-2022, Documento N° 4038645-2022, el Informe Técnico N° 0285-2022-J-AGA-EAP-PLL-UGEL N°09 – HUAURA-ALH Informe Escalafonario N° 3449-2022-UGEL.09-H y demás documentos que se adjuntan en un total de (08) folios útiles;

#### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, garantizar el pleno respeto y la debida aplicación de los derechos que legalmente corresponde a los profesores de acuerdo al tiempo de servicios y el nivel profesional;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0285-2022-J-AGA-EAP-PLL-UGEL N°09 – HUAURA-ALH, el técnico del Equipo de Planillas, remite el Cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios – CTS al 31 de diciembre del 2022, a favor de la Lic. Angélica ARELLANO ACHI;

Que, de acuerdo al Sistema Único de Planillas, y el Informe Escalafonario N° 3449-2022-UGEL N°.09-HUAURA de la Lic. Angélica ARELLANO ACHI, pertenece al Régimen de Pensiones –SNP;

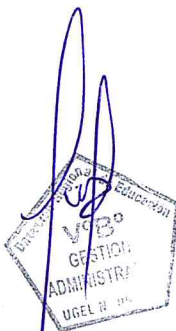
Que, según el Informe Escalafonario N° 03449-2022-UGEL.09-HUAURA, emitido por el Equipo de Escalafón sobre la Lic. Angélica ARELLANO ACHI, se desprende la siguiente información:

Código Modular	: 1015718286
D.N.I.	: 15718286
Fecha de nacimiento	: 26/07/1957
Régimen de Pensiones	: SNP
Centro Laboral	: IE N° 20945
Lugar	: Vegueta
Cargo	: Profesora
Jornada Laboral	: 30 horas pedagógicas
Modalidad	: Educación Básica Regular-Primaria
Escala Magisterial	: Tercera Escala Magisterial
RD Nomenclatura	: RDZ N° 1235-1987
Tiempo de Servicios	: 34 años, 02 meses y 28 días.

Asimismo, con la Ley N° 31451, publicado en el diario oficial el peruano el día 13 de abril del 2022 Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial, Única Disposición Complementaria Modificada, modifican el artículo 53 de la Ley 29944 quedando redactado de la siguiente manera: el inciso d) dice:” por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente en que el servidor cumple 65 años de edad”. concordante con el Art. 114 del Reglamento de LRM, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2022-MINEDU dispone que:

#### Art. 114 Retiro Por Límite de Edad.

El Profesor es retirado definitivamente el 31 de diciembre del año en que cumple sesenta y cinco (65) años de edad, El retiro se efectúa de oficio debiendo la entidad comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previos al retiro”.



Por otro lado, el artículo 63 de la Ley N° 31451 dice: la compensación por tiempo de servicio: el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales.

Que, asimismo mediante el Informe Técnico N° 0285-2022-J-AGA-EAP-PLL-UGEL N°09 – HUAURA, ALH, se remite el Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo al Artículo 53° y 63° de la Ley 31451 y al Informe Escalafonario.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 3080-2022-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 31451; Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL POR LIMITE DE EDAD, a partir del 31 de diciembre del 2022, a la Lic. Angélica ARELLANO ACHI, Profesora, con jornada laboral de 30 horas pedagógicas de la IE N° 20945, reconociéndole (34) años, (02) meses y (28) días de servicios oficiales, de acuerdo al Artículo 53° Ley N° 31451 y el Decreto Supremo N° 015-2022-ED, dándole las gracias por los servicios prestados.**

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, la Compensación por Tiempo de Servicios a favor de la Lic. Angélica ARELLANO ACHI, de acuerdo al artículo 63 de la Ley N° 31451, la compensación por tiempo de servicio: el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), y el Informe Escalafonario N° 03449-2022-UGEL.09-H, Informe Técnico N° 0285-2022-J-AGA-EAP-PLL-UGEL N°09 – HUAURA-ALH.**

R.I.M	100%	Monto de CTS
S/. 3,120.48	S/. 3,120.48	S/. 106,096.32

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que el Equipo de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, notifique la presente resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

**ARTÍCULO 4°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**LIC. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE**  
Director del Programa Sectorial III  
UGEL N° 09 – Huaura

